

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRE/ECV

APRUEBA CONVENIO DE
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
 EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA
 FACULTAD LATINOAMERICANA DE
 CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), PARA
 LLEVAR A CABO EL SERVICIO PARA
 "ESTUDIO DE IMPLEMENTACIÓN Y
 LEVANTAMIENTO DE LÍNEAS BASE
 PARA PLANES COMUNALES DE
 SEGURIDAD PÚBLICA".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
22 ABR 2009
TOTALMENTE TRANSMITIDO

DECRETO EXENTO N° 1444

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
		8

SANTIAGO, 24 DE MARZO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar el servicio para "Estudio de Implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública", a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), mediante Resolución Exenta N° 8880, de Interior, de 28 de noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 7121 de Interior, de fecha 24 de septiembre de 2008.

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

519257
 811272

5112509
 6112510
 5112511
 5112512
 5112513
 5112514
 5112515
 5112516
 5112517
 5112518
 5112519
 5112520
 5112521
 5112522
 5112523
 5112524
 5112525
 5112526
 5112527
 5112528
 5112529
 5112530
 5112531
 5112532
 5112533
 5112534
 5112535
 5112536
 5112537
 5112538
 5112539
 5112540
 5112541
 5112542
 5112543
 5112544
 5112545
 5112546
 5112547
 5112548
 5112549
 5112550
 5112551
 5112552
 5112553
 5112554
 5112555
 5112556
 5112557
 5112558
 5112559
 5112560
 5112561
 5112562
 5112563
 5112564
 5112565
 5112566
 5112567
 5112568
 5112569
 5112570
 5112571
 5112572
 5112573
 5112574
 5112575
 5112576
 5112577
 5112578
 5112579
 5112580
 5112581
 5112582
 5112583
 5112584
 5112585
 5112586
 5112587
 5112588
 5112589
 5112590
 5112591
 5112592
 5112593
 5112594
 5112595
 5112596
 5112597
 5112598
 5112599
 5112600
 5112601
 5112602
 5112603
 5112604
 5112605
 5112606
 5112607
 5112608
 5112609
 5112610
 5112611
 5112612
 5112613
 5112614
 5112615
 5112616
 5112617
 5112618
 5112619
 5112620
 5112621
 5112622
 5112623
 5112624
 5112625
 5112626
 5112627
 5112628
 5112629
 5112630
 5112631
 5112632
 5112633
 5112634
 5112635
 5112636
 5112637
 5112638
 5112639
 5112640
 5112641
 5112642
 5112643
 5112644
 5112645
 5112646
 5112647
 5112648
 5112649
 5112650
 5112651
 5112652
 5112653
 5112654
 5112655
 5112656
 5112657
 5112658
 5112659
 5112660
 5112661
 5112662
 5112663
 5112664
 5112665
 5112666
 5112667
 5112668
 5112669
 5112670
 5112671
 5112672
 5112673
 5112674
 5112675
 5112676
 5112677
 5112678
 5112679
 5112680
 5112681
 5112682
 5112683
 5112684
 5112685
 5112686
 5112687
 5112688
 5112689
 5112690
 5112691
 5112692
 5112693
 5112694
 5112695
 5112696
 5112697
 5112698
 5112699
 5112700
 5112701
 5112702
 5112703
 5112704
 5112705
 5112706
 5112707
 5112708
 5112709
 5112710
 5112711
 5112712
 5112713
 5112714
 5112715
 5112716
 5112717
 5112718
 5112719
 5112720
 5112721
 5112722
 5112723
 5112724
 5112725
 5112726
 5112727
 5112728
 5112729
 5112730
 5112731
 5112732
 5112733
 5112734
 5112735
 5112736
 5112737
 5112738
 5112739
 5112740
 5112741
 5112742
 5112743
 5112744
 5112745
 5112746
 5112747
 5112748
 5112749
 5112750
 5112751
 5112752
 5112753
 5112754
 5112755
 5112756
 5112757
 5112758
 5112759
 5112760
 5112761
 5112762
 5112763
 5112764
 5112765
 5112766
 5112767
 5112768
 5112769
 5112770
 5112771
 5112772
 5112773
 5112774
 5112775
 5112776
 5112777
 5112778
 5112779
 5112780
 5112781
 5112782
 5112783
 5112784
 5112785
 5112786
 5112787
 5112788
 5112789
 5112790
 5112791
 5112792
 5112793
 5112794
 5112795
 5112796
 5112797
 5112798
 5112799
 5112800
 5112801
 5112802
 5112803
 5112804
 5112805
 5112806
 5112807
 5112808
 5112809
 5112810
 5112811
 5112812
 5112813
 5112814
 5112815
 5112816
 5112817
 5112818
 5112819
 5112820
 5112821
 5112822
 5112823
 5112824
 5112825
 5112826
 5112827
 5112828
 5112829
 5112830
 5112831
 5112832
 5112833
 5112834
 5112835
 5112836
 5112837
 5112838
 5112839
 5112840
 5112841
 5112842
 5112843
 5112844
 5112845
 5112846
 5112847
 5112848
 5112849
 5112850
 5112851
 5112852
 5112853
 5112854
 5112855
 5112856
 5112857
 5112858
 5112859
 5112860
 5112861
 5112862
 5112863
 5112864
 5112865
 5112866
 5112867
 5112868
 5112869
 5112870
 5112871
 5112872
 5112873
 5112874
 5112875
 5112876
 5112877
 5112878
 5112879
 5112880
 5112881
 5112882
 5112883
 5112884
 5112885
 5112886
 5112887
 5112888
 5112889
 5112890
 5112891
 5112892
 5112893
 5112894
 5112895
 5112896
 5112897
 5112898
 5112899
 5112900
 5112901
 5112902
 5112903
 5112904
 5112905
 5112906
 5112907
 5112908
 5112909
 5112910
 5112911
 5112912
 5112913
 5112914
 5112915
 5112916
 5112917
 5112918
 5112919
 5112920
 5112921
 5112922
 5112923
 5112924
 5112925
 5112926
 5112927
 5112928
 5112929
 5112930
 5112931
 5112932
 5112933
 5112934
 5112935
 5112936
 5112937
 5112938
 5112939
 5112940
 5112941
 5112942
 5112943
 5112944
 5112945
 5112946
 5112947
 5112948
 5112949
 5112950
 5112951
 5112952
 5112953
 5112954
 5112955
 5112956
 5112957
 5112958
 5112959
 5112960
 5112961
 5112962
 5112963
 5112964
 5112965
 5112966
 5112967
 5112968
 5112969
 5112970
 5112971
 5112972
 5112973
 5112974
 5112975
 5112976
 5112977
 5112978
 5112979
 5112980
 5112981
 5112982
 5112983
 5112984
 5112985
 5112986
 5112987
 5112988
 5112989
 5112990
 5112991
 5112992
 5112993
 5112994
 5112995
 5112996
 5112997
 5112998
 5112999
 5113000

6445081

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio del Interior celebró con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), un convenio de prestación de servicios para ejecutar el "Estudio de implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública", con fecha 29 de enero de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 7121, de Interior, de fecha 24 de septiembre de 2008, en la Resolución Exenta N° 8880, de Interior, de 28 de noviembre de 2008.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), para llevar a cabo el "Estudio de implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública", celebrado con fecha 29 de enero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la ejecutora, ascenderá a la suma total de \$ 38.620.000.- (treinta y ocho millones seiscientos veinte mil pesos), exento de IVA., dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO El pago de la cantidad ante referida cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-11-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO:

Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar el servicio para el "Estudio de Implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública", a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), mediante Resolución Exenta N° 8880, de Interior, de 28 de Noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 7121 de Interior, de fecha 24 de Septiembre de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en adelante la Ejecutora, el servicio de "Estudio de Implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública".

CUARTO: El servicio contratado consistirá en la realización de un diagnóstico del estado inicial (actual) de los Planes Comunales de Seguridad Pública, referido tanto a los significados que los actores locales le otorgan como a la construcción de indicadores cuantitativos en los ámbitos específicos de acción de los proyectos financiados mediante FAGM.

Los servicios que se deberán proporcionar serán los siguientes:

1. Evaluar el momento actual de los Planes de Seguridad en cada una de las siguientes dimensiones implicadas:

- a) Instalación del Plan Comunal: aquí será necesario considerar entre otras variables:
 - Apropiación e importancia del tema de seguridad en el municipio.
 - Percepción y expectativas del alcalde y secretario técnico comunal respecto de los cambios en el programa.
 - Percepción y expectativas de los miembros del Consejo que representan a organizaciones sociales respecto de los cambios en el programa.
- b) Funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad. Éste debe considerar a lo menos:
 - Composición y representatividad.
 - Compromiso y asistencia de los consejeros.
 - Proceso de aprobación de los Planes Comunales y proyectos FAGM.

- Tipos de acuerdo tomados y acciones emprendidas adicionales a los proyectos financiados por FAGM.
- c) Calidad técnica de los proyectos desarrollados. Éste debe considerar a lo menos:
- Calidad y pertinencia de los diagnósticos.
 - Coherencia de los proyectos con el diagnóstico en seguridad.
 - Calidad y pertinencia de los indicadores definidos en los proyectos.
 - Gestión e implementación de los proyectos.
 - Articulación de los proyectos con iniciativas sectoriales en la comuna.
 - Cobertura y alcance de los proyectos.
 - Efectividad de los proyectos en términos de los resultados comprometidos.
- d) Difusión y percepción de la ciudadanía. Lo anterior conllevará:
- Conocimiento del Plan Comunal.
 - Percepción de la ciudadanía respecto de la efectividad del Plan Comunal.

2. Construir una matriz de indicadores generales que permita el monitoreo de la situación comunal en cada una de las dimensiones señaladas en el objetivo 1. Los indicadores deberán ser medidos a fin de que estas mediciones se constituyan en la línea base del programa.

3. Construir una matriz de indicadores para cada uno de los ámbitos de acción definidos de los proyectos FAGM (tipologías de proyectos), incluidos los de prevención situacional, para el monitoreo de la efectividad de éstos.

4. Establecer y dimensionar las relaciones y potenciales impactos de las distintas líneas y proyectos financiados en los objetivos generales de reducción del delito y el temor.

5. Generar recomendaciones para el mejoramiento de los Planes Comunales en cada una de las dimensiones señaladas.

QUINTO: Los productos requeridos serán entregados de la forma y los plazos que a continuación se señalan:

Primer Informe de Avance: Será entregado al 15° día contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y antes de comenzar el trabajo de campo. Deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a) Marco conceptual del Estudio
- b) Estrategia metodológica definitivo
- c) Instrumentos de recolección de información
- d) Plan de trabajo de campo y cronograma definitivo

Antes de comenzar el trabajo de campo, los instrumentos y el plan de trabajo deberán ser aprobados por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública (DSP).

Segundo Informe de Avance: Será entregado a los 2 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Éste deberá contener:

- a) Análisis de discursos y percepciones que los actores locales tienen respecto de la instalación del Programa, según lo especificado en el punto 1.a de los objetivos específicos
- b) Propuesta de indicadores para la evaluación de las dimensiones señaladas en los objetivos específicos
- c) Informe del trabajo de terreno realizado a la fecha

Informe Final: Será entregado a los 5 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este deberá contener:

- a) Análisis de la instalación del Programa Planes Comunales de acuerdo a las dimensiones especificadas
- b) Matriz de indicadores para el monitoreo del programa en cada una de las dimensiones señaladas
- c) Cuantificación de los indicadores para el monitoreo del programa en cada una de las líneas señaladas – línea base-.
- d) Análisis de las relaciones y potenciales impactos de los proyectos financiados en el propósito general de reducción del delito, la violencia y el temor
- e) Matriz de indicadores generales para el monitoreo y evaluación de los proyectos FAGM (no se solicitará medición de éstos)
- f) Recomendaciones y proyecciones

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo del estudio realizado y presentaciones (powerpoint) para su difusión.

El informe Final no se considerará terminado mientras no sea aprobado por la contraparte técnica de la DSP.

Además de los tres informes anteriormente especificados, la Ejecutora deberá estar disponible para entregar reportes de avance en función de los requerimientos de la contraparte técnica de la DSP, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Se considerará como parte integrante del presente Contrato las Bases Técnicas y Administrativas las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 7121, de interior, de fecha 24 de Septiembre de 2008, como también, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado asciende a la suma total de \$38.620.000.- (treinta y ocho millones seiscientos veinte mil pesos), exento de IVA.

NOVENO: El Ministerio del Interior pagará al proveedor en 3 pagos, mediante cheques nominativos, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los productos a que se refiere el párrafo anterior son los informes comprometidos de acuerdo a lo descrito en la cláusula quinto del presente convenio. De este modo los pagos serán contra-presentación del informe respectivo, de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuota	Plazo	monto
1° pago	15 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	50% del monto total
2° pago	2 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	30% del monto total
3° pago	5 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	20% del monto total

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$3.862.000.- (tres millones ochocientos sesenta y dos mil pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo, N° 002298-9 del Banco de Chile, con vencimiento al 14 de Agosto de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega los productos en los plazos indicados en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos y materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: La contraparte técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Coordinación Intersectorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta contraparte técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos que se entreguen en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el adjudicatario haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.



DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con que actúa don José Samuel Jara León, como director interino y representante legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, consta en la Escritura Pública de fecha 7 de Agosto de 2008, otorgada ante doña Ana María Aguiluz Soto, titular de la Notaría de la Ciudad de San José, de la República de Costa Rica, debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizada con fecha 2 de Septiembre de 2008 en la Notaría de don Sergio Henríquez Silva, Titular de la Décimo Segunda Notaría de Santiago.

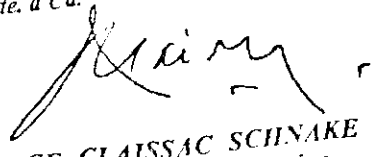
DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
José Samuel Jara León. Director Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHINAKE
*Subsecretario del Interior
Subrogante*

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
GAB/CCC/ECV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO PARA "ESTUDIO DE IMPLEMENTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LÍNEAS BASE PARA PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA".

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), R.U.T. N° 70.389.000-8, representada legalmente por su Director (I) don José Samuel Jara León, cédula de identidad nacional N° 12.017.631-5, ambos domiciliados en Avenida Dag Hammarskjold N° 3269, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar el servicio para el "Estudio de Implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública", a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), mediante Resolución Exenta N° 8880, de Interior, de 28 de Noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 7121 de Interior, de fecha 24 de Septiembre de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en adelante la Ejecutora, el servicio de "Estudio de Implementación y Levantamiento de Líneas Base para Planes Comunales de Seguridad Pública".

CUARTO: El servicio contratado consistirá en la realización de un diagnóstico del estado inicial (actual) de los Planes Comunales de Seguridad Pública, referido tanto a los significados que los actores locales le otorgan como a la construcción de indicadores cuantitativos en los ámbitos específicos de acción de los proyectos financiados mediante FAGM.

6171799

Los servicios que se deberán proporcionar serán los siguientes:

1. Evaluar el momento actual de los Planes de Seguridad en cada una de las siguientes dimensiones implicadas:

- a) Instalación del Plan Comunal: aquí será necesario considerar entre otras variables:
 - Apropiación e importancia del tema de seguridad en el municipio.
 - Percepción y expectativas del alcalde y secretario técnico comunal respecto de los cambios en el programa.
 - Percepción y expectativas de los miembros del Consejo que representan a organizaciones sociales respecto de los cambios en el programa.
- b) Funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad. Éste debe considerar a lo menos:
 - Composición y representatividad.
 - Compromiso y asistencia de los consejeros.
 - Proceso de aprobación de los Planes Comunales y proyectos FAGM.
 - Tipos de acuerdo tomados y acciones emprendidas adicionales a los proyectos financiados por FAGM.
- c) Calidad técnica de los proyectos desarrollados. Éste debe considerar a lo menos:
 - Calidad y pertinencia de los diagnósticos.
 - Coherencia de los proyectos con el diagnóstico en seguridad.
 - Calidad y pertinencia de los indicadores definidos en los proyectos.
 - Gestión e implementación de los proyectos.
 - Articulación de los proyectos con iniciativas sectoriales en la comuna.
 - Cobertura y alcance de los proyectos.
 - Efectividad de los proyectos en términos de los resultados comprometidos.
- d) Difusión y percepción de la ciudadanía. Lo anterior conllevará:
 - Conocimiento del Plan Comunal.
 - Percepción de la ciudadanía respecto de la efectividad del Plan Comunal.

2. Construir una matriz de indicadores generales que permita el monitoreo de la situación comunal en cada una de las dimensiones señaladas en el objetivo 1. Los indicadores deberán ser medidos a fin de que estas mediciones se constituyan en la línea base del programa.

3. Construir una matriz de indicadores para cada uno de los ámbitos de acción definidos de los proyectos FAGM (tipologías de proyectos), incluidos los de prevención situacional, para el monitoreo de la efectividad de éstos.

4. Establecer y dimensionar las relaciones y potenciales impactos de las distintas líneas y proyectos financiados en los objetivos generales de reducción del delito y el temor.

5. Generar recomendaciones para el mejoramiento de los Planes Comunales en cada una de las dimensiones señaladas.

QUINTO: Los productos requeridos serán entregados de la forma y los plazos que a continuación se señalan:

Primer Informe de Avance: Será entregado al 15° día contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y antes de comenzar el trabajo de campo. Deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a) Marco conceptual del Estudio
- b) Estrategia metodológica definitivo
- c) Instrumentos de recolección de información
- d) Plan de trabajo de campo y cronograma definitivo

Antes de comenzar el trabajo de campo, los instrumentos y el plan de trabajo deberán ser aprobados por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública (DSP).

Segundo Informe de Avance: Será entregado a los 2 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Éste deberá contener:

- a) Análisis de discursos y percepciones que los actores locales tienen respecto de la instalación del Programa, según lo especificado en el punto 1.a de los objetivos específicos
- b) Propuesta de indicadores para la evaluación de las dimensiones señaladas en los objetivos específicos
- c) Informe del trabajo de terreno realizado a la fecha

Informe Final: Será entregado a los 5 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este deberá contener:

- a) Análisis de la instalación del Programa Planes Comunales de acuerdo a las dimensiones especificadas
- b) Matriz de indicadores para el monitoreo del programa en cada una de las dimensiones señaladas
- c) Cuantificación de los indicadores para el monitoreo del programa en cada una de las líneas señaladas – línea base-.
- d) Análisis de las relaciones y potenciales impactos de los proyectos financiados en el propósito general de reducción del delito, la violencia y el temor
- e) Matriz de indicadores generales para el monitoreo y evaluación de los proyectos FAGM (no se solicitará medición de éstos)
- f) Recomendaciones y proyecciones

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo del estudio realizado y presentaciones (powerpoint) para su difusión.

El informe Final no se considerará terminado mientras no sea aprobado por la contraparte técnica de la DSP.

Además de los tres informes anteriormente especificados, la Ejecutora deberá estar disponible para entregar reportes de avance en función de los requerimientos de la contraparte técnica de la DSP, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Se considerará como parte integrante del presente Contrato las Bases Técnicas y Administrativas las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 7121, de interior, de fecha 24 de Septiembre de 2008, como también, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la oferta técnica y económica y demás antecedentes anexos.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado asciende a la suma total de **\$38.620.000.-** (treinta y ocho millones seiscientos veinte mil pesos), exento de IVA.

NOVENO: El Ministerio del Interior pagará al proveedor en 3 pagos, mediante cheques nominativos, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los productos a que se refiere el párrafo anterior son los informes comprometidos de acuerdo a lo descrito en la cláusula quinto del presente convenio. De este modo los pagos serán contra-presentación del informe respectivo, de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuota	Plazo	monto
1° pago	15 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	50% del monto total
2° pago	2 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	30% del monto total
3° pago	5 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.	20% del monto total

DECIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$3.862.000.- (tres millones ochocientos sesenta y dos mil pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo, N° 002298-9 del Banco de Chile, con vencimiento al 14 de Agosto de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega los productos en los plazos indicados en el presente contrato, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la presente licitación como asimismo los informes, bases de datos y materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de esta licitación, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos,

distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: La contraparte técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Coordinación Intersectorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta contraparte técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos que se entreguen en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el adjudicatario haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con que actúa don José Samuel Jara León, como director interino y representante legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, consta en la Escritura Pública de fecha 7 de Agosto de 2008, otorgada ante doña Ana María Aguiluz Soto, titular de la Notaría de la Ciudad de San José, de la República de Costa Rica, debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizada con fecha 2 de Septiembre de 2008 en la Notaría de don Sergio Henríquez Silva, Titular de la Décimo Segunda Notaría de Santiago.

DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



JOSE SAMUEL JARA LEÓN
DIRECTOR (I)
FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES

